



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorios; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 114 - 1^{er} Llamado -, referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas OBRELECTRIC S.R.L., MEGALUX S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A.;

Que, las firmas OBRELECTRIC S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la firma MEGALUX S.A. quedó desestimada por no presentar el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Memoria Descriptiva;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico con fecha 21 de diciembre del año 2021 sugiriendo adjudicar la contratación a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 114 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793 , con domicilio en la calle 31 N° 3.271, Localidad y Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

